



**RESOLUCION No.145-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.353-2019.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 23 JUN 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, JOSÉ ALBERTO PACHECO ECHEVERÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante **RESOLUCIÓN No.353-2019**, expedida a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se expidió **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 52 15B 36** Urbanización Monteverde en la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0652-0005-000 y Matrícula Inmobiliaria No. **140-168666** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Que GABRIEL JOSÉ BENÍTEZ CORENA, con cédula de ciudadanía No.79.690.408, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2020 dirigido a este despacho expreso lo siguiente; *"...Por medio de la presente yo Gabriel José Benítez Corena con Cedula de Ciudadanía N° 79.690.408 de Bogotá, Titular del dominio y actuando en nombre propio, con Autorización de la Licencia Urbanística de Construcción En La Modalidad De Obra Nueva Para Edificación Multifamiliar En Tres (3) Pisos, con la resolución N° 353-2019, en el predio con nomenclatura urbana Calle 52 # 15B - 36 Urbanización Monteverde, identificado con Referencia Catastral N° 01-01-0652-0005-000 y Matrícula Inmobiliaria N° 140-168666 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Solicito a ustedes la corrección en dicha Licencia en la Descripción de la edificación donde aparece el Numero de Parqueaderos privados Diez (10) quitar la palabra privados. Debido a la inconsistencia por que la Escritura Pública debe ser el espejo de la Licencia. De acuerdo con lo que dice la Nota Devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería impresa el 21 de mayo de 2020 del documento Escritura N° 470 del 11-03-2020 de Notaria Primera de Montería- Córdoba que fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación 2020-140-6-3308 vinculado a Matrícula Inmobiliaria 140-168666, debido a que Según la Escritura Publica 470 del 11/03/2020 de la Notaria Primera de Montería, en el acto de constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal, en el Artículo Décimo Sexto, describen como bienes de Propiedad Común a los 14 parqueaderos, dejando ver que 4 de ellos son parqueaderos de Visitante. Asimismo, en el Artículo Vigésimo describen los bienes de dominio particular, relacionado como bienes de propiedad privada a 10 Apartamentos con sus coeficientes. Y según la Resolución N° 353-2019 de fecha 06/11/2019 expedida por ustedes, en su parte Resolutiva en la Descripción de la Edificación relacionan que el número de parqueaderos privados es de Diez (10) y el número de parqueaderos para visitantes es de Cuatro (4), y en el cuadro de Áreas describen el Área Privada para los Apartamentos y el Área Común para todos los Parqueaderos."*



**TERCERO:** Que una vez recibido el oficio, este despacho procedió a revisar la Descripción de la edificación en la resolución 353-2019, el cual se evidencia que se describen diez unidades de parqueaderos como privados, sin embargo, si bien no existen errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras..." conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del c.p.a.c.a., es preciso aclarar el sentido de la resolución expedida, pues en esta se hace referencia a las unidades de parqueaderos y no necesariamente a "parqueaderos privados", por lo tanto, es pertinente señalar que la **RESOLUCIÓN No.353-2019** del 06 de noviembre de 2.019 se refiere a unidades de parqueaderos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el sentido de la **RESOLUCIÓN No.353-2019**, en su Artículo Segundo de la parte resolutiva presentada por el señor **GABRIEL JOSÉ BENÍTEZ CORENA**, corresponde y hace referencia a unidades de parqueaderos.

Página 1 de 2



**RESOLUCION No.145-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.353-2019.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 23 JUN 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No.353-2019** del 06 de noviembre de 2019 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

*Jose Alberto Pacheco Echeverria*  
JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA  
Curador Urbano Primero de Montería (P)

